

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 401 -2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

25 SET. 2024

VISTO:

El Expediente N°03098999 con Registro de Documento N°05150187 y con Memorándum N°0515-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 20 de setiembre de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de de aprobación de bases estándar del proceso de selección Adjudicación Simplificada N°002-2024-RSA segunda convocatoria para la contratación del servicio denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS AMBIENTES DE MODULO I Y II DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TOMAYKICHTWA DE LA RED DE SALUD AMBO" por el importe de S/. 188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES) con la finalidad de realizar la segunda convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante LEY N°31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 Artículo 3. Alcance Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales, y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos;

Que, el artículo 51° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público,

...////

Ambo,

////....

que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°30225 Ley de Contrataciones del Estado: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Con INFORME N°0004-2024-COMITÉ DE SELECCIÓN de fecha 19 de setiembre de 2024 el comité de selección solicita aprobación de bases estándar del proceso de selección Adjudicación Simplificada N°002-2024-RSA segunda convocatoria para la contratación del servicio denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS AMBIENTES DE MODULO I Y II DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TOMAYKICWA DE LA RED DE SALUD AMBO" por el importe de S/. 188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES) con la finalidad de realizar la segunda convocatoria;

Con INFORME N°0498-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA de fecha 19 de setiembre de 2024, la Dirección de Administración remite solicitud aprobación de bases estándar del proceso de selección Adjudicación Simplificada N°002-2024-RSA segunda convocatoria para la contratación del servicio denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS AMBIENTES DE MODULO I Y II DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TOMAYKICWA DE LA RED DE SALUD AMBO" por el importe de S/. 188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES) con la finalidad de realizar la segunda convocatoria;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867,

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Logística; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, bases estándar del proceso de selección Adjudicación Simplificada N°002-2024-RSA segunda convocatoria para la contratación del servicio denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS AMBIENTES DE MODULO I Y II DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TOMAYKICWA DE LA RED DE SALUD AMBO" por el importe de S/. 188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES) con la finalidad de realizar la segunda convocatoria.
...////

Ambo,

////....

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se remita copia de la presente Resolución a los interesados y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectué la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese. Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
RED DE SALUD AMBO
Mg. C.D. César Jandao Uñaz Sandi
DIRECTOR EJECUTIVO
COP. 39016

